

Edicto

III.E.1537

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA ASUNCION RAZQUIN MEDINA, contra el/a CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINITR. PUBLICAS en relación con Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1994 (B.O.R. del 19 de Noviembre), por la que se publica la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de médico, desestimatorio de la pretensión instada en su día en el sentido de que fuese revocada la baremación de concurso de traslados publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 15 de octubre de 1994.

Este recurso lleva el numero 298/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de Junio de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1538

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAD. DE PROPIETARIOS URBANIZACION CHURRUMENDI DE OLLAURI, contra el AYUNTAMIENTO DE OLLAURI en relación con Resolución de fecha 5 de abril de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acta de Ocupación y Recepción de la Urbanización de 18 viviendas unifamiliares en Ollauri, de fecha 20 de octubre de 1993, y posterior Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de Octubre de 1993, referido a incorporación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales de los bienes objeto de la anterior Acta de Ocupación y Recepción, que por primera vez le fueron comunicados a la Comunidad recurrente, con fecha 15 de diciembre de 1994.

Este recurso lleva el número /345/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de Junio de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1539

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS FERRER LOPEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA en relación con Desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de licencia provisional formulada en escrito de fecha 7 de octubre de 1994, a los efectos de colocar un cubreplástico sobre las barras o malla de riego que tiene instalado el recurrente en la parcela 113 del polígono 41 de Calahorra.

Este recurso lleva el número /347/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de Junio de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1540

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SEGUR IBERICA, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 3 de abril de 1995, dictada en expediente n° 11.773/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de octubre de 1993, sobre infracción denotada en acta n° 498/93.

Este recurso lleva el número 01/0000355/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de Junio de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1541

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN-RAUL OJEDA TOBIAS, contra el DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1993, sobre imposición de sanción de multa por infracción del artículo 26 e) de la L.O 1/92 de Seguridad Ciudadana (Expediente n° 486/93).

Este recurso lleva el numero 372/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de Junio de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto sentencia*

III.E.1542

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 53/1995 a instancia de: JOSE ANTONIO ANTON BENES contra: EXCAVACIONES ASENJO CASTAÑO S.A. y OTROS en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución Cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE ANTONIO ANTON BENES contra ASENJO CASTAÑO S.L., EXCAVACIONES ASENJO SAN QUINTIN S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a ambas empresas a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que tenía y con abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a EXCAVACIONES ASENJO CASTAÑO S.S, cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 5 de junio de 1995.

Edicto sentencia

III.E.1543

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 57/1995 a instancia de: JOSE Mº RAMOS MARTINEZ contra: ASENJO CASTAÑO S.L. Y OTROS en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE Mº RAMOS MARTINEZ contra ASENJO CASTAÑO S.L., EXCAVACIONES ASENJO SAN QUINTIN S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a ambas empresas a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que tenía y con abono de los salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a EXCAVACIONES ASENJO CASTAÑO S.S, cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente el Logroño, cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto auto

III.E.1544

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 87/1995 a instancia de: D. ALBERTO R. ALDAZABAI MAZO Y OTROS contra: EURO RIOJA